

OBJETO	Solicitud de vivienda suficiente para reagrupación familiar
DEPARTAMENTO/ ÁREA RESPONSABLE	NEGOCIADO DE ESTADÍSTICAS Plaza de España s/n – Planta Baja TELÉFONO: 956.82.91.15 CORREO: estadistica01@aytorota.es
FORMA DE SOLICITUD Y GESTIÓN	LUGAR: OFICINA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA HORARIO: Lunes / Viernes: 9:00 a 13:30 horas Jueves: 17:00 a 20:00 horas TELÉFONO: 956.82.91.40 / CORREO: oac@aytorota.es SEDE ELECTRÓNICA: http://aytorota.sedelectronica.es/
PLAZO DE SOLICITUD	Todo el año
MODELO DE SOLICITUD	
CARÁCTER DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO	POSITIVO
DESTINATARIOS O SUJETOS AFECTADOS	Aquella persona empadronada y con residencia efectiva en esta localidad que desee reagrupar a algún familiar (según marco normativo) o que desee renovar la autorización de residencia por reagrupación familiar.
DOCUMENTACIÓN NECESARIA	Impreso debidamente cumplimentado y firmado Fotocopia documento vigente que acredite la identidad del solicitante En el caso de solicitarlo por medio de representante: Fotocopia de documento de identidad del representante Fotocopia de documento de identidad del representado Documento que acredite la representación
NORMATIVA LEGAL APLICABLE	<ul style="list-style-type: none"> ○ Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. ○ Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre y por la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre ○ Real Decreto 2393/2004, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social
IMPORTE/ TASAS	Este trámite está sujeto a Tasa, ordenanza fiscal 2.1
PLAZO TRAMITACIÓN	Todo el año
TRÁMITES RELACIONADOS	
OBSERVACIONES	Se realizará una inspección al domicilio del interesado para comprobar las condiciones de habitabilidad para la emisión del informe. Una vez emitido informe se recogerá en Oficina de Atención al Ciudadano.. La reagrupación familiar solo afecta a familiares de primer grado (cónyuge e hijos). Se puede solicitar para los padres siempre y cuando se demuestre la dependencia de éstos de la unidad familiar.